



SECCIÓN II ADMINISTRACIÓN LOCAL DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE BIZKAIA

Ayuntamiento de Portugalete

Aprobación provisional de la modificación de las bases para la concesión de subvenciones a los establecimientos comerciales, hosteleros y de servicios en el municipio de Portugalete.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 31 de mayo de 2024, entre otros asuntos, acordó:

«*Primero:* Aprobar inicialmente la modificación de las bases para la concesión de subvenciones a los establecimientos comerciales, hosteleros y de servicios en el municipio de Portugalete, todo ello según lo dispuesto en el Anexo I que se acompaña.

Segundo: Someter las Bases, conforme dispone el artículo 49 de la 7/85 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, a información pública y audiencia de las personas interesadas por espacio de 30 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de la aprobación inicial en el «Boletín Oficial de Bizkaia». El expediente puede consultarse en las dependencias municipales a fin de que, quienes tengan interés puedan presentar cuantas reclamaciones y sugerencias estimen oportunas, que, de producirse, serán resueltas por la Corporación. Además, el texto íntegro de la modificación de las bases será publicado en la página web municipal. En el supuesto de que no se formule ninguna alegación, la modificación se entenderá definitivamente aprobada transcurrido el plazo referido.»

A continuación se procede a publicar el texto íntegro de las modificaciones provisionalmente aprobadas.

En Portugalete, a 3 de junio de 2024.—El Alcalde-Presidente, Mikel Torres Lorenzo



ANEXO I

**BASES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES
A LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, HOSTELEROS
Y DE SERVICIOS EN EL MUNICIPIO DE PORTUGALETE**

NUEVA APERTURA Y MODERNIZACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES,
HOSTELEROS Y DE SERVICIOS EN PORTUGALETE

Artículo 1.— Objeto

Es objeto de las presentes bases, regular la concesión directa de ayudas a fondo perdido para subvencionar a las empresas comerciales, hosteleras y de servicios ubicadas a pie de calle en el entorno urbano del municipio de Portugalete, que realicen proyectos de inversión para alguna de las líneas siguientes:

Línea de Nueva Apertura

- La puesta en marcha y nueva apertura de los establecimientos en los que se desarrolla la actividad.
- La apertura de un segundo punto de venta en el municipio.
- La reubicación de negocios ubicados en entreplantas, primeros pisos o superiores en plantas bajas a nivel de suelo.
- La nueva apertura de negocios en el Casco Histórico de Portugalete (calles: Coscojales, Atarazanas, Manuel Calvo, Travesía Santa Clara, Salcedo, Plaza de la Ranchería, Plaza del Solar, Torre Salazar, Santa María, Víctor Chávarri, Casilda Iturrizar y M.^a Díaz de Haro).

Línea de Modernización

- La reforma, modernización o puesta en valor de los establecimientos en los que se ubica el negocio.
- La modernización de negocios en el Casco Histórico de Portugalete (calles: Coscojales, Atarazanas, Manuel Calvo, Travesía Santa Clara, Salcedo, Plaza de la Ranchería, Plaza del Solar, Torre Salazar, Santa María, Víctor Chávarri, Casilda Iturrizar y M.^a Díaz de Haro).

Línea de Traslado

- Los traslados de negocios a pie de calle dentro del municipio de Portugalete.

La concesión de estas ayudas se regirá por las presentes bases reguladoras.

En todo lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de Desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, así como en sus posteriores modificaciones y en materia de procedimiento, a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 2.— Recursos económicos

La financiación de estas ayudas se realizará con cargo a la partida 11.4314.481.01 del Presupuesto del Ayuntamiento de Portugalete.

Si la consignación presupuestaria fuera insuficiente para dar respuesta a todas las solicitudes presentadas, dicha partida presupuestaria podrá ser incrementada a tal efecto.

Artículo 3.— Concurrencia con otras ayudas

Las ayudas reguladas en las presentes bases serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la suma de todas ellas no supere el 100 % del coste de la actividad subvencionada. En tal caso, la ayuda concedida en virtud de este programa, se minorará en la cantidad correspondiente al exceso.



Las ayudas establecidas en las presentes bases, respetarán las reglas de «mínimis» establecidas en el Reglamento CE nº 1407/2013, de la Comisión de 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas «mínimis», u otras directrices o disposiciones emanadas al efecto en el marco de la Unión Europea. Según lo establecido por la Unión Europea, la ayuda total de «mínimis» concedida por un Estado Miembro a una única empresa no excederá de 200.000 euros en 3 ejercicios fiscales.

Artículo 4.— Órgano competente

El Órgano competente para la aprobación de las presentes bases es el Pleno de Ayuntamiento de Portugalete.

Artículo 5.— Objetivos

Con la concesión de las presentes ayudas, el Ayuntamiento de Portugalete pretende:

- Incentivar la nueva apertura de establecimientos comerciales, de servicios y hostelería a pie de calle, con especial atención a las personas jóvenes.
- Incentivar la apertura de segundos puntos de venta en Portugalete.
- Fomentar la ocupación de locales vacíos por nuevas iniciativas de negocio, especialmente los ubicados en el Casco Histórico del municipio (calles: Coscojales, Atarazanas, Manuel Calvo, Travesía Santa Clara, Salcedo, Plaza de la Ranchería, Plaza del Solar, Torre Salazar, Santa María, Víctor Chávarri, Casilda Iturrizar y M.^a Díaz de Haro).
- Fomentar la reubicación de negocios ubicados en entreplantas, primeros pisos o superiores a plantas bajas a nivel de suelo.
- Enriquecer el tejido comercial y de servicios en Portugalete.
- Contribuir a la modernización e incremento de la competitividad de los establecimientos implantados en Portugalete, así como a su adaptación a las nuevas tendencias del sector comercial.

Artículo 6.— Beneficiarios y requisitos

Podrán ser beneficiarias de las ayudas que se contemplan en las presentes bases, las pequeñas empresas, independientemente de su forma jurídica, que ejerzan su actividad económica en establecimientos fijos a pie de calle, abiertos al público con atención presencial durante el horario comercial, ubicados en el entorno urbano del municipio de Portugalete, y que acometan proyectos de inversión, tanto para nuevas aperturas como para modernización de sus establecimientos, en los plazos previstos en la correspondiente convocatoria.

El Ayuntamiento de Portugalete otorgará una ayuda por establecimiento, sin perjuicio de las personas autónomas que desarrollen la actividad en el mismo. En caso de presentarse más de una solicitud por un mismo punto de venta en el que se desempeñe actividad económica por más de un sujeto posible beneficiario, ya sea persona física o jurídica, únicamente se atenderá a la solicitud presentada en primer lugar, desestimándose el resto.

A efectos de las presentes bases, se considerará:

1. Nueva apertura: cuando el/la solicitante hubiera iniciado la actividad en dicho establecimiento (según fecha de alta en IAE) en el período subvencionable de la correspondiente convocatoria, o bien en los dos meses posteriores al fin de plazo de presentación de solicitudes de la misma, si habiendo realizado dentro de este período la inversión necesaria para la puesta en marcha de su negocio, no hubiera podido tramitar el alta en el Impuesto de Actividades Económicas dentro del plazo. Este hecho deberá indicarse expresamente en la declaración responsable del modelo de solicitud normalizado, debiendo aportarse además certificado justificativo en un plazo máximo de 1 mes desde el alta en IAE.
2. Modernización: cuando la fecha del alta del establecimiento en IAE sea anterior al período subvencionable contemplado en la convocatoria.



3. Traslado: en aquellos casos en los que dentro del período correspondiente a la convocatoria se haya producido un cambio de localización del negocio, con establecimiento de origen y destino a pie de calle, ambos dentro del municipio de Portugalete y manteniéndose igual el nombre comercial, la titularidad de la actividad comercial y el epígrafe de IAE descriptivo de la misma (según certificado de altas y bajas en IAE).

A efectos de las presentes bases, se entiende por establecimiento comercial el espacio físico o local donde se desarrolla la actividad, ubicado en una dirección concreta y asociado al nombre comercial del negocio.

Se admitirá el alta del nuevo establecimiento en el IAE realizada en los dos meses posteriores al fin de plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria, si habiendo realizado dentro del período previsto en la misma la inversión necesaria para la puesta en marcha del nuevo establecimiento, no se hubiera podido tramitar el cambio del domicilio en el Impuesto de Actividades Económicas dentro del plazo. Este hecho deberá indicarse expresamente en la declaración responsable del modelo de solicitud normalizado, debiendo aportarse además certificado justificativo en un plazo máximo de 1 mes desde el alta en IAE.

Para ser beneficiarias, las empresas deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la consideración de pequeña empresa.
A los efectos de estas Bases Reguladoras, se considerará pequeña empresa aquella que ocupa a menos de 50 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 10 millones EUR, según lo previsto en el Reglamento de la UE 651/2014 de 17 de junio para la consideración de pequeña empresa. La información necesaria para la delimitación de este requisito se justificará en su caso, previo requerimiento del Ayuntamiento de Portugalete.
- b) Que el establecimiento o en su caso, la empresa a la que pertenezca, estén dados de alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el momento de presentación de la solicitud, o bien tramiten dicha alta en el plazo máximo de 2 meses desde la fecha de fin de plazo de presentación de solicitudes, según la situación excepcional anteriormente descrita.
- c) La actividad principal de la empresa deberá estar encuadrada en el sector comercial, de hostelería o servicios, según el epígrafe de actividad económica previsto en el correspondiente certificado de altas y bajas en el IAE.
- d) Que el establecimiento objeto de subvención se encuentre ubicado en el casco urbano del municipio de Portugalete, siempre que se trate de un local a pie de calle, situado en la planta baja del edificio en el que se localiza.
- e) Tener su domicilio fiscal en el Municipio de Portugalete. A los efectos de estas Bases Reguladoras, se considerará domicilio fiscal el domicilio en el que se pagan las tasas correspondientes de autorización de apertura (licencia de apertura o licencia de obras).
- f) Haber iniciado los trámites relativos a la comunicación previa de apertura, licencia de obras, cambio de titularidad y/o actividad o licencia de apertura en el Ayuntamiento de Portugalete o disponer de los mismos en el caso de establecimientos ya establecidos.
- g) Encontrarse al corriente de sus obligaciones frente a las diferentes Administraciones públicas con las que tengan exigencias de carácter tributario, así como al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- h) No hallarse sancionada penal ni administrativamente con la pérdida de posibilidad de obtención de subvenciones o ayudas públicas, ni estar incurso en prohibición legal alguna que la inhabilite para ello, con inclusión de las que se hayan producido por incurrir en discriminación por razón de sexo, en virtud del Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y Vidas Libres de Violencia Ma-



chista Contra las Mujeres, o de la Ley Orgánica 3/2007, de 30 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Asimismo, deberán cumplir con los requisitos para obtener la condición de beneficiario de subvenciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones y en sus posteriores modificaciones.

Artículo 7.— Supuestos de Exclusión

7.1. Entidades Excluidas

- Los casinos, bingos, salones de juego y apuestas, administraciones de lotería, así como cualquier empresa cuya actividad principal esté relacionada con juegos de suerte, envite y azar.
- Las personas físicas o jurídicas que hubieran presentado más de una solicitud para el mismo punto de venta, según lo previsto en el artículo 6 Beneficiarios y Requisitos.
- Los establecimientos comerciales ubicados en centros comerciales y grandes superficies.
- Los entes públicos, las sociedades públicas y cualquier otra empresa constituida o regida de acuerdo con el derecho público.
- Aquellas personas que, en virtud de la normativa vigente, tengan limitado o suprimido este derecho. En particular, se estará a lo dispuesto al respecto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

7.2. Supuestos de exclusión por haber sido beneficiarios de la convocatoria anterior

- Las solicitudes presentadas por beneficiarios/as de la convocatoria inmediatamente anterior, así como por parte de personas físicas o jurídicas relacionadas hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad con aquellos, cuando se presenten para el mismo establecimiento objeto de subvención.
- Las solicitudes realizadas para inversiones por traslado de establecimientos comerciales a pie de calle dentro del municipio de Portugalete, cuando hubieran sido beneficiarios del programa en la convocatoria inmediatamente anterior.

No computarán a efectos del plazo de exclusión anteriormente mencionado las solicitudes realizadas tanto al amparo de la convocatoria vigente como al de convocatorias anteriores, siempre que se refieran exclusivamente a los siguientes conceptos:

- Obras, reformas e instalaciones de adecuación, renovación o acondicionamiento del local.
- Inversiones de carácter obligatorio para la adecuación a la normativa fiscal.
- Inversiones en materia de accesibilidad.

Artículo 8.— Gastos Subvencionables

Se considerarán gastos subvencionables, el importe de las inversiones y de los gastos efectivamente realizados y abonados desde el día siguiente a la fecha de fin de plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria anterior, hasta la fecha prevista para el fin de plazo de presentación de solicitudes de la presente. Excepcionalmente, se admitirán pagos pagos hasta un máximo de 60 días después del cierre de la convocatoria, siempre y cuando la factura referente a la inversión esté fechada dentro del período subvencionable.

El justificante de pago deberá presentarse en el plazo máximo de 1 mes desde la fecha que figure en el mismo, por las mismas vías previstas para la presentación de solicitudes según el artículo 10.

A los efectos de las presentes bases, se consideran subvencionables los gastos de reforma e inversión encuadrables en alguna de las siguientes categorías:

- Obras de adecuación interior y exterior de los locales comerciales que afecten al acondicionamiento, la distribución de la superficie comercial o a la mejora de la imagen del local.



- Obras de insonorización de locales.
- Reformas realizadas en materia de accesibilidad, para la eliminación de las barreras arquitectónicas que faciliten el acceso a las personas con movilidad reducida.
- Implantación de medidas de seguridad (excepto centrales de alarmas) y prevención de riesgos en el establecimiento.
- Maquinaria electrónica o mecánica, cuya función esté claramente relacionada con la actividad comercial del negocio y su implantación suponga la modernización del mismo, la mejora de las técnicas de comercialización y/o un incremento en la calidad de servicio. La cuantía de inversión admisible en este concepto se limitará a un máximo de 5.000 euros por solicitante.
- Adquisición de mobiliario y equipamiento comercial.
- Equipos informáticos y TPVs, máquinas registradoras y lectores de códigos de barras.

Cuando se trate de ordenadores portátiles, únicamente se admitirá como subvencionable un equipo informático, así como una unidad de cada tipo periférico por establecimiento. Además, deberá justificarse que su uso está orientado al negocio, mediante la presentación de fotografías del equipo adquirido en su ubicación definitiva, así como mediante una memoria detallada del uso y justificación de la necesidad relacionada con la actividad del negocio.

Se entenderá por elemento periférico cualquier aparato auxiliar e independiente conectado a la unidad central de un ordenador, como pueden ser el teclado, el monitor, el ratón, la impresora, etc.

- Instalaciones de iluminación de tecnología led y sistemas de control y regulación de su funcionamiento, en base a criterios de eficiencia energética y ahorro.
- Implantación de técnicas innovadoras de escaparatismo, de diseño y de ambientación del punto de venta.
- Instalaciones de aire acondicionado, calefacción o de purificación de aire.
- Obras e instalaciones dirigidas a implantar medidas de ahorro o eficiencia energética.
- Dispositivos, equipos informáticos, programas, software y certificados digitales necesarios para cumplir normativas en materia fiscal; en el caso de ordenadores portátiles adquiridos con este fin, únicamente se admitirá como subvencionable un equipo informático, así como una unidad de cada tipo periférico por establecimiento.

Exclusivamente para aquellas solicitudes incluidas en la línea de nueva apertura, se considerará subvencionable la inversión realizada en:

- Adquisición de software (antivirus, software de gestión, de contabilidad...).
- Creación e implantación de páginas web con venta on-line y su diseño responsive para la correcta visualización en los distintos dispositivos.
- Maquinaria específica destinada a la prestación de servicios higiénico-sanitarios, terapéuticos, estéticos, de entrenamiento personal, de mecánica de vehículos o de servicios profesionales inherentes al negocio principal, cuando la actividad de la empresa titular del mismo según su epígrafe de IAE se encuadre en alguna de las siguientes:
 - Sección Primera: Actividades Empresariales
 - Grupo 474. Artes Gráficas (Impresión gráfica).
 - Agrupación 69. Reparaciones.
 - Grupo 887. Maquilladores y Esteticistas.
 - Agrupación 94. Sanidad y Servicios Veterinarios.
 - Grupo 967. Instalaciones Deportivas y Escuelas y Servicios de perfeccionamiento del Deporte.



- Grupo 972. Salones de Peluquería e Institutos de Belleza.
- Sección Segunda: Actividades Profesionales
 - Agrupación 83. Profesionales de la Sanidad.
 - Agrupación 84. Profesionales relacionados con actividades Parasitarias.

La cuantía de inversión admisible en este tipo de maquinaria profesional, se limitará a un máximo de 5.000 euros por solicitante.

Cuando la solicitud presentada se categorice en la línea de modernización en base a lo recogido en el artículo 6, no se considerará subvencionable la inversión en este tipo de maquinaria, por parte de personas o entidades cuya actividad profesional se encuadre en los epígrafes anteriormente citados.

Se subvencionarán los gastos de envío y transporte, así como los costes de montaje incluidos en las facturas presentadas, siempre que se correspondan con los conceptos subvencionables recogidos en el listado anterior.

Las inversiones realizadas deberán incorporarse al activo de la empresa y permanecer físicamente en el establecimiento objeto de la subvención durante al menos un año.

Para ser subvencionables los activos deberán: Ser utilizados o entrar en funcionamiento por primera vez, no haber sido fabricados, realizados o desarrollados por la empresa solicitante y no cederse a terceros.

No se incluirá el Impuesto sobre el Valor Añadido, como concepto subvencionable.

En ningún caso serán subvencionables los conceptos siguientes:

- La adquisición del local.
- La adquisición de teléfonos móviles.
- La adquisición de elementos de transporte.
- Las mercancías del negocio, ni aquellos elementos colocados en la exposición o escaparate del establecimiento, que sean objeto de venta y constituyan por tanto parte del género o mercancía de la empresa solicitante.
- La adquisición de equipamiento mediante leasing o renting.
- Los elementos fungibles propios de la actividad comercial (bolsas, tarjetas de visita, papel de regalo...etc.).
- Elementos de decoración.
- Reparaciones, recambio de piezas o componentes, o inversiones relacionadas con elementos subvencionables, cuando no supongan una nueva adquisición de los mismos.
- Activos de segunda mano.
- Traspasos de negocio.
- Honorarios profesionales de aparejadores/as, arquitectos/as, abogados/as, consultores/as, etc.
- El Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) y, en general, todo tipo de impuesto, tasa o contribución.

Los proyectos de inversión objeto de ayuda deberán localizarse dentro del municipio de Portugalete y tener un importe mínimo de inversión admitida de 500 euros (IVA excluido) por establecimiento.

Artículo 9. — Cuantía de las ayudas

- Inversiones necesarias para la puesta en marcha y nueva apertura de los establecimientos en los que se desarrolla la actividad: en general, se subvencionará el 40% de la inversión admisible, hasta un máximo de 5.000,00 euros por establecimiento y convocatoria.



- Si se trata de la reubicación de negocios ubicados en entreplantas, primeros pisos o superiores en plantas bajas a nivel de suelo, este importe máximo de subvención se incrementará a 6.000,00 euros.
- En el caso de que el establecimiento se ubique en el Casco Histórico (calles: Coscojales, Atarazanas, Manuel Calvo, Travesía Santa Clara, Salcedo, Plaza de la Ranchería, Plaza del Solar, Torre Salazar, Santa María, Víctor Chávarri, Casilda Iturrizar y M.^a Díaz de Haro), y previamente hubiera estado cerrado durante al menos 3 años ininterrumpidos, el importe máximo ascenderá a 8.000,00 euros.
- Inversiones para la reforma, modernización o puesta en valor de los establecimientos en los que se ubica el negocio: se subvencionará el 30 % de la inversión admisible, hasta un máximo de 3.000,00 euros por establecimiento y convocatoria.
- Inversiones para el traslado de negocios a pie de calle dentro del municipio de Portugalete: se subvencionará el 30 % de la inversión admisible, hasta un máximo de 3.000,00 euros por establecimiento y convocatoria.
- Cuando el traslado tenga lugar a un establecimiento localizado en el Casco Histórico (calles: Coscojales, Atarazanas, Manuel Calvo, Travesía Santa Clara, Salcedo, Plaza de la Ranchería, Plaza del Solar, Torre Salazar, Santa María, Víctor Chávarri, Casilda Iturrizar y M.^a Díaz de Haro), que previamente hubiera estado cerrado durante al menos 3 años ininterrumpidos, el importe máximo ascenderá a 8.000,00 euros.

La calificación del proyecto de inversión como «nueva apertura», «modernización» o «traslado» de establecimientos, se establecerá en base a lo previsto en el artículo 6 «Beneficiarios y requisitos» de las presentes bases.

Los porcentajes anteriores sobre la inversión admisible se verán incrementados si el establecimiento acredita alguna de las siguientes circunstancias:

- 15 puntos adicionales, en el caso de nuevas aperturas por parte de personas jóvenes emprendedoras, cuya edad a fecha de alta en IAE fuera de hasta 30 años, inclusive. Este requisito deberá cumplirse por parte de la persona solicitante cuando se trate de un/a empresario/a individual, o de al menos la mitad de las personas comuneras o socias integrantes de las comunidades de bienes, sociedades civiles o mercantiles, en su caso.
- 5 puntos adicionales cuando se trate de la nueva apertura o modernización de un segundo punta de venta en Portugalete.
- 5 puntos adicionales, si acredita haber participado en al menos 2 acciones formativas del Plan Municipal de Formación dirigido al sector, en un período máximo de 3 años anteriores al de la convocatoria.
- 3 puntos adicionales; en el caso que se acredite un vínculo con alguna asociación de comerciantes u hosteleros/as del municipio.

En ningún caso el porcentaje de subvención podrá ser superior al 45% de la inversión total admitida, tratándose de inversiones para la puesta en marcha o nueva apertura, al 55% si se trata de una nueva apertura por parte de personas jóvenes emprendedoras, o al 35% cuando se trate de inversiones destinadas a la reforma, modernización o traslado de los establecimientos.

Las cuantías máximas no variarán para aquellos expedientes en que se produzcan incrementos porcentuales por tratarse de alguna de las circunstancias descritas, aplicándose en todo caso los límites previstos en este mismo artículo.

Artículo 10.— *Solicitud, plazo de presentación y documentación*

Modelo y presentación de la solicitud

- Se presentará una única solicitud de ayuda por establecimiento comercial para el conjunto de inversiones a realizadas.
- Dicha solicitud de subvención se formalizará en el modelo normalizado de solicitud que acompaña a las presentes bases. No se admitirán solicitudes que no sean



realizadas en el modelo normalizado de solicitud oficial aprobado por el Ayuntamiento de Portugalete.

- La solicitud será dirigida al Área de Promoción Económica y Empleo y se presentará, junto con la documentación exigida, en el lugar que se especifique en cada convocatoria.

Plazo y lugar de presentación

- La información y el modelo de solicitud estará disponible en el Registro General del Ayuntamiento de Portugalete y en la Oficina de Atención Ciudadana, así como en las páginas web municipales www.portugalete.org y www.portugaletecomercial.org.
- «El plazo de presentación de solicitudes será de 2 meses a contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOB y en todo caso con anterioridad al 30 de septiembre del año de la misma. La solicitud debidamente cumplimentada se podrá presentar en cualquiera de las siguientes ubicaciones: Registro General del Ayuntamiento de Portugalete (horario de atención: de lunes a viernes de 08:00 a 14:00), Oficina de Atención Ciudadana en la Plaza San Roque (de lunes a viernes de 14:30 a 20:15; y sábados de 9:00 a 13:45), en la sede electrónica del Ayuntamiento de Portugalete así como en los restantes registros electrónicos de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.».
- En ningún caso se exceptuará el cumplimiento de los plazos establecidos.

Documentación

Junto con el modelo normalizado de solicitud, se presentará la siguiente documentación de la entidad solicitante:

- En el supuesto de que el/la solicitante sea una persona física: Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- En el caso de personas jurídicas: Copia de la Tarjeta de Identificación Fiscal, junto con el Documento Nacional de Identidad o poderes de representación de la persona solicitante o representante, respectivamente.
- En el caso de personas jurídicas, fotocopia de las escrituras de constitución de la empresa o entidad con sus posteriores modificaciones e inscripción en los registros que corresponda.
- En el caso de las Sociedades Civiles sin personalidad jurídica propia, se incluirá el contrato privado sellado por Hacienda Foral, la tarjeta CIF y fotocopia de los DNIs de las personas que las integren.
- Certificado histórico de altas y bajas en el Impuesto de Actividades Económicas.
- Certificado actualizado de la Hacienda Foral que acredite que la empresa o entidad solicitante de la subvención se encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias. Según lo establecido en art.22 del Reglamento de Subvenciones, la presentación de la solicitud de subvención conllevará la autorización del solicitante para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación de las circunstancias previstas en los artículos 18 y 19 RD 887/2006, a través de certificados telemáticos, siempre y cuando esto sea técnicamente posible, en cuyo caso el solicitante no deberá aportar la correspondiente certificación. No obstante el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces la certificación en los términos previstos, según artículo 22.4 RD 887/2006.
- Certificado actualizado de la Tesorería General de la Seguridad Social de que la empresa o entidad se encuentra al corriente en sus obligaciones. Según lo establecido en artículo 22 del Reglamento de Subvenciones, la presentación de la solicitud de subvención conllevará la autorización del solicitante para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación de las circunstancias previstas en los artículos 18 y 19 RD 887/2006, a través de certificados telemáticos, siempre y cuando esto sea técnicamente posible, en cuyo caso el solicitante



no deberá aportar la correspondiente certificación. No obstante el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces la certificación en los términos previstos, según artículo 22.4 RD 887/2206.

— Documento de alta de terceros, firmado y sellado por la empresa o entidad solicitante y la entidad bancaria correspondiente (impreso de datos bancarios a efectos de domiciliación de la ayuda del Modelo de Solicitud Normalizado).

— En su caso, certificado original de pertenencia a una asociación de comerciantes.

— En su caso, copia del certificado de participación en las acciones formativas del Plan Municipal de Formación.

— Breve memoria descriptiva del proyecto de inversión.

— Copia de las facturas acreditativas de la inversión realizada, en las que se recojan los conceptos subvencionables objeto de solicitud.

Sólo se admitirán las facturas en las que los activos subvencionables estén claramente identificados, no admitiéndose conceptos codificados.

— Copias de los justificantes de pago de las facturas presentadas. La justificación de los pagos superiores a 200 euros se acreditará a través de transferencia bancaria, certificación bancaria o extracto de pago.

— Fotografías de los elementos presentados a subvención, cuando se trate de ordenadores portátiles, tomadas después de su instalación o colocación en el establecimiento comercial, a fin de que pueda verificarse su ubicación definitiva en el mismo.

— Declaración responsable, según modelo de solicitud normalizado:

- De cumplir las condiciones para ser considerada pequeña empresa según el Reglamento de la UE 651/2014 de 17 de junio.
- De otras ayudas o subvenciones solicitadas o percibidas de otras entidades para el mismo proyecto, indicando su importe y fecha, o, en su caso, de su ausencia.
- De las ayudas «mínimis» que la empresa haya recibido en los últimos tres años.
- De no estar incurso en obligaciones por reintegro, ni en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
- De cumplir con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- De que se compromete a asumir las obligaciones impuestas en el artículo 3 del Decreto Legislativo 1 /2023, de 16 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y Vidas Libres de Violencia Machista Contra las Mujeres.
- De que se compromete a asumir las obligaciones impuestas en el Decreto 19/2024 de 22 de febrero, de normalización del uso del euskera en el Sector Público Vasco.
- De no hallarse sancionada penal ni administrativamente con la pérdida de posibilidad de obtención de subvenciones o ayudas públicas, ni estar incurso en prohibición legal alguna que la inhabilite para ello, con inclusión de las que se hayan producido por incurrir en discriminación por razón de sexo, en virtud del Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y Vidas Libres de Violencia Machista Contra las Mujeres, o de la Ley Orgánica 3/2007, de 30 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Artículo 11.— Subsanación

Si la solicitud no reuniera todos los datos exigidos, no se aportara la totalidad de la documentación exigida o existieran defectos en la misma, se otorgará al solicitante un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación del requerimiento, para subsanar los defectos detectados o acompañe los documentos pre-



ceptivos. Transcurrido el plazo concedido sin que se subsanen los defectos detectados, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose el procedimiento, previa resolución que será dictada en los términos del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 12. — Obligaciones de las empresas Beneficiarias

Las personas beneficiarias de estas ayudas estarán obligadas a cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y concretamente las siguientes:

- Aceptar la subvención concedida. En este sentido, si en el plazo de quince días tras la fecha de recepción de la comunicación por la que se notifica la concesión de la subvención a la empresa beneficiaria ésta no renuncia expresamente y por escrito a la misma, se entenderá que ésta queda aceptada.
- Facilitar cuanta información le sea requerida por el Área de Promoción Económica y Empleo del Ayuntamiento de Portugalete, en el ejercicio de sus funciones respecto a las ayudas percibidas.
- Comunicar al Ayuntamiento de Portugalete la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, así como cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que se hubiese tenido en cuenta para la concesión de la subvención.
- Ejercer la actividad económica en el establecimiento objeto de ayuda durante al menos un año a partir de la fecha de concesión de las subvenciones. En el caso de cierre del establecimiento en el plazo inferior al señalado, la empresa beneficiaria deberá comunicar al Ayuntamiento ese cierre y deberá proceder al reintegro o devolución de la subvención concedida, conforme a lo previsto en el artículo 13, en una parte proporcional al tiempo pendiente de transcurrir desde la fecha del cese de la actividad, hasta la fecha en que se hubiera completado el año. Excepcionalmente, el traslado de un negocio a otro establecimiento a pie de calle dentro del municipio de Portugalete no supondrá el incumplimiento de este requisito.
- Conservar los documentos y las facturas justificativas de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de comprobación y control.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos de incumplimiento conforme a lo que establecen las presentes Bases.
- Cumplir con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y Vidas Libres de Violencia Machista Contra las Mujeres y en la Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de Mujeres y Hombres y asumir las obligaciones impuestas a las entidades que reciben ayudas de la Administración.
- Cumplir con lo establecido en el Decreto 19/2024 de 22 de febrero, de normalización del uso del euskera en el Sector Público Vasco.

Artículo 13. — Responsabilidades por incumplimiento

El incumplimiento de las condiciones establecidas en las presentes bases, así como la ocultación o falseamiento de datos y requisitos exigidos en las mismas, dará lugar al reintegro total o parcial, incluido los intereses de demora correspondientes desde el momento de la recepción del importe de la subvención, al Ayuntamiento de las cantidades que proceda.

Se considerarán supuestos de reintegro:

Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

- Incumplir el ejercer la actividad económica en el establecimiento objeto de ayuda durante al menos un año a partir de la fecha de concesión de la subvención (excepto traslados).
- Incumplir la obligación de tramitar el alta o modificación en IAE en los 2 meses posteriores a la fecha de cierre de la convocatoria.



- Incumplir la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- Incumplir las condiciones impuestas a los beneficiarios/as con motivo de la concesión.
- La negativa u obstrucción a las actuaciones de control.
- Que la subvención exceda del coste de la actividad desarrollada.

Atendiendo a la gravedad y trascendencia del incumplimiento, el mismo podrá llevar aparejado, además de lo anterior, la imposición de sanciones por infracciones administrativas contempladas en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y sus posteriores modificaciones, incluyendo la inhabilitación para la concesión de subvenciones en posteriores convocatorias, debiéndose seguir, para ello, el procedimiento sancionador establecido en dicha Ley.

Artículo 14. — Instrucción, Resolución y Pago de la Subvención

Instrucción

- La propuesta de concesión se formulará al órgano concedente por un órgano colegiado a través del órgano instructor.
- Este último será el Área de Promoción Económica y Empleo del Ayuntamiento de Portugalete.
- Corresponderá al Área de Promoción Económica y Empleo del Ayuntamiento de Portugalete, como órgano instructor, el análisis y evaluación de las solicitudes presentadas, el cual podrá requerir cuanta documentación y/o información complementaria considere necesaria para su adecuada comprensión y evaluación.
- El órgano instructor del expediente realizará de oficio cuantas actuaciones estime oportunas para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.
- Una vez admitida la solicitud, se procederá a la apertura del expediente necesario para la tramitación de la subvención correspondiente.
- Analizada y evaluada la solicitud admitida, el órgano instructor elaborará el correspondiente informe, con pronunciamiento expreso sobre la concesión o denegación de la subvención solicitada, indicando su cuantía.
- El órgano colegiado, previo examen de las bases reguladoras de la convocatoria y del informe del órgano instructor, procederá a la emisión de preceptivo informe – propuesta de resolución al que se refiere el artículo 22 de la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 27 de noviembre.

El órgano colegiado referido, estará constituido por los siguientes miembros:

- La Dirección del Área de Promoción Económica y Empleo, como Presidente.
- La Dirección del Área de Contratación y Compras, como suplente de Presidente.
- La administrativa del Área de Promoción Económica y Empleo, como Secretaria.
- La administrativa del Área de Contratación y Compras, como suplente de Secretaria.
- La Técnico de Promoción Económica y Empleo, como vocal.
- La Técnico de Comercio, como vocal.

El órgano colegiado quedará válidamente constituido con la asistencia de la persona que ocupe la Presidencia y Secretaría del mismo y la mitad de sus miembros.

Resolución

- El órgano competente para resolver será la Alcaldía Presidencia.
- Las solicitudes se resolverán por riguroso orden de registro y en función del momento en que la documentación del expediente esté completa, hasta agotar el crédito presupuestario disponible en la partida económica destinada al efecto.



- En la resolución que se adopte se determinará la concesión o, en su caso, la denegación de la subvención solicitada expresando, en el caso de las primeras la razón social de la persona beneficiaria, e indicando el importe de la subvención concedida. En el caso de las segundas, recogerá la razón social y los motivos que fundamenten la denegación.

Sin perjuicio de la notificación individual a los solicitantes de la resolución de concesión de ayuda, se publicará en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Portugalete, la relación de entidades beneficiarias así como el importe de subvención concedida, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55. h) de Ley 2/2016, de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi.

- El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses desde la publicación de la convocatoria, siendo en todo caso con anterioridad al 30 de diciembre del año correspondiente.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado la resolución expresa, la entidad solicitante deberá entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, sin perjuicio de que con posterioridad sea resuelta de forma expresa.

Pago

- La subvención concedida será abonada en un único pago mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente señalada por el solicitante.

Artículo 15.— Inspección

El Área de Promoción Económica y Empleo realizará las inspecciones y comprobaciones que estime oportunas en relación con el proyecto subvencionado, debiendo aportar las empresas beneficiarias cuanta información complementaria les sea solicitada. Fundamentalmente, en la inspección se verificará que las inversiones que figuran en las facturas y en las fotografías presentadas correspondan a las realizadas en el establecimiento, así como su ubicación en el mismo.

Artículo 16.— Alteración de las condiciones de la subvención

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, la obtención concurrente con otras ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, y en su caso, de cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, siempre que la modificación no encubra supuestos incumplimientos, y se salvaguarden los requisitos mínimos establecidos en las presentes bases para ser beneficiaria de esta y no se perjudique a terceros. A estos efectos, la Alcaldía Presidencia dictará la oportuna resolución de modificación, en la que se reajustarán los importes de las subvenciones concedidas o en su caso, revocación de la ayuda otorgada.

Artículo 17.— Confidencialidad de la Información de los Beneficiarios

El Ayuntamiento de Portugalete asume el compromiso de que la información sobre los/as beneficiarios/as de estas ayudas no será utilizada para ningún fin diferente al del propio ámbito del programa.

El tratamiento de los datos personales se llevará a cabo según lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Personales y garantía de los derechos digitales, así como en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

Artículo 18.— Publicidad de las subvenciones

Finalizado el plazo de presentación y una vez resueltas todas las solicitudes se publicará conforme al artículo 18 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y al artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



MODELO DE SOLICITUD NORMALIZADO

Don/Doña (nombre y 2 apellidos):
..... con DNI: teléfono de contacto y y domici-
lio a efectos de notificación en
..... n.º ... piso ... C.P. Municipio
..... Territorio: correo electrónico a efectos de
notificación en nombre propio ó:

En representación legal de la empresa

Razón social:

CIF:

Portugalete,

(Izenpea)

Sector: Comercio ☐ Hostelería ☐ Servicios ☐

Titular de la licencia de apertura:

☐ Establecimiento en régimen de alquiler ☐ Establecimiento en régimen de propiedad

Con domicilio social en

Municipio:

C.P.:

N.º de puntos de venta:

Nombre(s) Comercial(es):

Calle(s) y n.º(s):

Teléfono:

Email:

Página Web:



SOLICITA:

Acogerse al «Programa de ayudas para la nueva apertura y modernización de establecimientos comerciales, hosteleros y de servicios, en Portugalete 20...»

(Firma)

Oficina Técnica de Comercio de Portugalete
Teléfono: 944 729 353

Ayuntamiento de Portugalete
Área de Promoción Económica y Empleo
Edificio La Canilla, 2.ª planta
48920-Portugalete-Bizkaia
comercio@portugalete.org
Horario de atención al público: de 9:00 a 14:00

DOCUMENTACIÓN A APORTAR:

- ☐ 1. En el supuesto de que el/la solicitante sea una persona física: Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- ☐ 2. En el caso de personas jurídicas: Copia de la Tarjeta de Identificación Fiscal, junto con el Documento Nacional de Identidad o poderes de representación de la persona solicitante o representante, respectivamente.
- ☐ 3. En el caso de personas jurídicas, fotocopia de las escrituras de constitución de la empresa o entidad con sus posteriores modificaciones e inscripción en los registros que corresponda.
- ☐ 4. En el caso de las Sociedades Civiles sin personalidad jurídica propia, se incluirá el contrato privado sellado por Hacienda Foral, la tarjeta CIF y fotocopia de los DNIs de las personas que las integren.
- ☐ 5. Certificado histórico de altas y bajas en el Impuesto de Actividades Económicas.
- ☐ 6. Certificado actualizado de la Hacienda Foral que acredite que la empresa o entidad solicitante de la subvención se encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias. *
- ☐ 7. Certificado actualizado de la Tesorería General de la Seguridad Social de que la empresa o entidad se encuentra al corriente en sus obligaciones.*
 - * Según lo establecido en artículo 22 del Reglamento de Subvenciones, la presentación de la solicitud de subvención conllevará la autorización del solicitante para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación de las circunstancias previstas en los artículos 18 y 19 RD 887/2006, a través de certificados telemáticos, siempre y cuando esto sea técnicamente posible, en cuyo caso el solicitante no deberá aportar la correspondiente certificación. No obstante el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces la certificación en los términos previstos, según artículo 22.4 RD 887/2206.
- ☐ 8. Documento de alta de terceros, firmado y sellado por la empresa o entidad solicitante y la entidad bancaria correspondiente (impreso de datos bancarios a efectos de domiciliación de la ayuda del Modelo de Solicitud Normalizado).
- ☐ 9. En su caso, certificado original de pertenencia a una asociación de comerciantes.
- ☐ 10. En su caso, copia del certificado de participación en las acciones formativas del Plan Municipal de Formación.
- ☐ 11. Copia de las facturas acreditativas de la inversión realizada, en las que se recojan los conceptos subvencionables objeto de solicitud. Sólo se admitirán las facturas en las que los



activos subvencionables estén claramente identificados, no admitiéndose conceptos codificados.

- ☐ 12. Copias de los justificantes de pago de las facturas presentadas. La justificación de los pagos superiores a 200 euros se acreditará a través de transferencia bancaria, certificación bancaria o extracto de pago.
- ☐ 13. Fotografías de los elementos presentados a subvención, cuando se trate de ordenadores portátiles, tomadas después de su instalación o colocación en el establecimiento comercial, a fin de que pueda verificarse su ubicación definitiva en el mismo.

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/Dña.(nombre y 2 apellidos):
con D.N.I.: en representación de la empresa

DECLARA:

- ☐ Que conoce y acepta las condiciones y obligaciones establecidas en esta convocatoria de ayudas y certifica la veracidad de los datos consignados por la empresa en sus formularios de solicitud.
- ☐ Que su plantilla total existente a la fecha del último ejercicio contable cerrado es de personas (incluyendo al personal autónomo).
- ☐ Que la solicitud presentada no se refiere a un establecimiento objeto de subvención en la convocatoria inmediatamente anterior por la misma persona solicitante, ni por ninguna otra con la que tuviera vinculación hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad (salvo supuestos previstos en el párrafo tercero del artículo 7.2).
- ☐ Que su volumen de negocios anual o su balance general no supera los 10 millones de euros, según el Reglamento de la UE 651/2014 de 17 de junio.
- ☐ Que además de la presente solicitud de ayuda, ha presentado solicitud y/o ha obtenido ayuda para este proyecto de inversión, en las siguientes instituciones públicas o privadas, hasta el día de la fecha: (en caso de no cumplimentarlo se entenderá que no ha solicitado otras ayudas).

Año solicitud	Institución	Programa	Importe solicitado	Ayuda concedida

- ☐ Que además de la presente solicitud de ayuda, en los últimos 3 años ha obtenido las siguientes ayudas y/o subvenciones sujetas a la norma de mínimos establecida por las directrices comunitarias:

Año Solicitud	Institución	Programa	Ayuda Concedida



- ☐ Que cumple con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- ☐ Que se compromete a asumir las obligaciones impuestas en el artículo 3 del Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y Vidas Libres de Violencia Machista Contra las Mujeres a las entidades que contraten, convengan o reciban ayudas de la administración: obligación de regirse por los principios de igualdad de trato, igualdad de oportunidades y el respeto a la diversidad y diferencia de sus trabajadoras y trabajadores; la adecuación de estadísticas y estudios; el uso no sexista de todo tipo de lenguaje en cualquier soporte y la presencia equilibrada de mujeres y hombres con capacidad, competencia y preparación adecuada en sus órganos directivos y colegiados.
- ☐ Que se compromete a cumplir con lo establecido en el artículo 15 del Decreto 19/2024 de 22 de febrero, de normalización del uso del euskera en el Sector Público Vasco.
- ☐ No hallarse sancionada penal ni administrativamente con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas, ni estar incurso en alguna prohibición legal que les inhabilite para ello, con inclusión de las que se hayan producido por incurrir en discriminación por razón de sexo, en virtud del Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y Vidas Libres de Violencia Machista Contra las Mujeres, o de la Ley Orgánica 3/2007, de 30 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- ☐ No estar incurso en obligaciones por reintegro, ni en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
- ☐ Autorizar al Área de Promoción Económica y Comercio del Ayuntamiento de Portugalete a recabar y/o comprobar, en esta Administración como en otros organismos públicos, la veracidad de los documentos y fotografías presentados con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos para ser beneficiaria de las ayudas de la presente convocatoria.
- ☐ Ejercer la actividad económica en el establecimiento objeto de ayuda durante al menos un año a partir de la fecha de concesión de las subvenciones (excepto traslados). En el caso de cierre del establecimiento en el plazo inferior al señalado, la empresa beneficiaria deberá comunicar al Ayuntamiento ese cierre y deberá proceder al reintegro o devolución de la subvención concedida, en una parte proporcional al tiempo pendiente de transcurrir desde la fecha del cese de la actividad, hasta la fecha en que se hubiera completado el año, incluido los intereses de demora correspondientes desde el momento de la recepción del importe de la subvención.

Cumplimentar sólo en el supuesto excepcional contemplado en el artículo 6

Que habiendo realizado la inversión necesaria para la puesta en marcha de su negocio durante el período subvencionable contemplado en la convocatoria, no le ha sido posible tramitar el alta o modificación de datos del establecimiento en IAE dentro de dicho plazo, por tanto,

- ☐ Se compromete a tramitar el alta o modificación correspondiente en el impuesto de Actividades Económicas en el plazo máximo de 2 meses desde la fecha de cierre de la convocatoria del presente programa de subvenciones, y a la presentación en el Ayuntamiento de Portugalete del certificado de altas en IAE en 1 mes máximo desde dicha tramitación. En caso contrario, la empresa beneficiaria deberá proceder al reintegro o devolución de la subvención concedida, incluido los intereses de demora correspondientes desde el momento de la recepción del importe de la subvención.

Firma de la persona solicitante:



DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN

El total de la inversión para la que solicita la ayuda es de: euros (sin IVA).

A. Memoria explicativa de la inversión realizada

(Realice un breve resumen de la inversión acometida)

**Datu pertsonalak babestea eta eskubide digitalak bermatzea**

Portugaleteko Udalak, datu pertsonalak babesteko eta eskubide digitalak bermatzeko arautegi aplikagarria, 2016/679 Europako Erregelamendu Orokorra, Datuak Babesteari buruzkoa, eta 3/2018 Lege Organikoa, abenduaren 5ekoa, kontuan hartuta, jakinarazi nahi dizu zure datu pertsonalak Udalaren titulartasuneko fitxategi batean txertatu eta tratatu egingo dituela, fitxategiaren ezaugarriak hauek direlarik:

- Tratamenduaren arduraduna. Portugaleteko Udala. IFK: P4809100C. Helbidea: Solar plaza z. g. 48920 Portugalete (Bizkaia).
- Tratamenduaren helburua. Portugaleteko Udalaren aurrekontuko nahiz aurrekontuz kanpoko obligazioen ordainketa guztien tramitazioa
- Tratamenduaren legitimazioa. Datu pertsonalak tratatzeko oinarri legezko edo juridikoa administrazioaren eta herritarren arteko harreman juridikoa da, eskatutako prozedura administratiboa izapidetze aldera.
- Datuen hartzaileak Datuak ez dira lagako, legezko betebeharra eta, bereziki, Gardentasun Publikoari buruzko araudiaren ondoriozko betebeharrak izan ezik
- Datuak kontserbatzeko epea. Harreman juridikoak iraun bitartean gordeko ditugu zure datu pertsonalak. Behin harreman hori bukatuta, eginbehar legezkoak betearazteko beharrezko epeetan gorde beharko ditugu zure datuak.
- Interesdunaren eskubideak datuak tratatzeari dagokionez. Bere datu pertsonalen irispidea, datuak zuzentzeko, ezerezteko, tratamendua mugatzeko, aurka egiteko edo transferitzeko eska dezake. Horretarako, idatzizko eskaera bidali beharko dio Portugaleteko Udalari (IFK: P4809100C; helbidea: Solar plaza z. g. 48920 Portugalete (Bizkaia)).
- Nolanahi ere, Datuak Babesteko Euskal Bulegoari ere egin diezaioke erreklamazioa (Beato Tomás de Zumárraga kalea 71, 3, 01008 Vitoria-Gasteiz).

Protección de datos personales y garantía de derechos digitales

Teniendo en cuenta la normativa aplicable en materia de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, el Reglamento General Europeo 2016/679, de Protección de Datos, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, el Ayuntamiento de Portugalete le informa de que sus datos personales serán incorporados y tratados en un fichero de titularidad municipal, con las siguientes características:

- Responsable del tratamiento. Ayuntamiento de Portugalete, con CIF P4809100C y domicilio en Plaza del Solar s/n, 48920 Portugalete (Bizkaia).
- Finalidad del tratamiento. Tramitación de todos los pagos de obligaciones presupuestarias o no presupuestarias a cargo del Ayuntamiento de Portugalete.
- Legitimación del tratamiento. La base legal o jurídica para el tratamiento de los datos personales es la relación jurídica derivada entre la administración y la ciudadanía, a fin de tramitar el procedimiento administrativo solicitado.
- Destino de los datos. No está prevista la cesión de datos, salvo obligación legal y, específicamente, las obligaciones derivadas de la normativa sobre Transparencia Pública.
- Plazo de conservación de los datos. Conservaremos sus datos personales durante la relación jurídica y, una vez finalice esta, durante los plazos necesarios para el cumplimiento de las obligaciones legales.
- Derechos de la persona interesada en cuanto al tratamiento de sus datos. Puede solicitar el acceso a sus datos personales, su rectificación, supresión, la limitación del tratamiento, oposición o la portabilidad enviando una solicitud por escrito al Ayuntamiento de Portugalete, con CIF P4809100C y domicilio en la Plaza del Solar s/n, 48920 Portugalete (Bizkaia).

En todo caso, puede presentar una reclamación ante la Agencia Vasca de Protección de Datos (calle Beato Tomás de Zumárraga, 71, 3, 01008 Vitoria-Gasteiz).»